

---

## TEMA 12. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Tenemos que partir de una serie de conceptos jurídicos para el estudio de la responsabilidad, entre ellos podemos citar:

### ***DEFINICIONES:***

#### Responsabilidad:

Es la obligación que contrae el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo dolo, culpa o negligencia, estando obligado a reparar el daño causado. Esta obligación es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, si no por lo de aquellas personas de las que debe responder.

#### *Ejemplos:*

- Los padres son responsables de los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su guarda.
- El dueño de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Sólo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o por culpa del que lo hubiera sufrido”

#### Dolo:

La voluntad consciente y no coaccionada de ejecutar u omitir un hecho lesivo o peligroso para un interés legítimo de otro, del cual no se tiene la facultad de disposición conociendo o no que tal hecho está reprimido por la ley. Se trataría de cualquier acción u omisión realizada intencionadamente con la finalidad de causar un mal o un daño a un tercero.

La intención más o menos perfecta de hacer un acto que se sabe contrario a la ley.

#### *Ejemplos:*

- Cualquier actuación que hagamos después de realizar el curso ya que sabemos que es lo que no tenemos que hacer y además nos informan de la legislación.

#### Culpa o negligencia:

Consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.

Cuando la obligación no exprese la diligencia que ha de presentarse en su cumplimiento, se exigirá la que correspondería a un buen padre de familia. Es decir, realizar las obligaciones sin la diligencia debida, pero sin intención de causar mal o daño a un tercero.

## Caso fortuito o de fuerza mayor:

Son aquellas acciones u omisiones producidas sin la intervención del hombre, por causa de la naturaleza, no habiendo intervenido dolo, culpa o negligencia, sino imprevisible, es decir, que no se ha podido prever, o previniéndolas no se ha podido evitar.

## CLASIFICACION DE LA RESPONSABILIDAD

Entre otras tenemos que distinguir las siguientes:

❖ Según el ámbito:

### a) Responsabilidad Civil

- Cuando se infringe **cualquier tipo de norma**: civil, penal, administrativa...
- Equivale a una **indemnización**, es decir, tienes que pagar a alguien por los daños causados.
- Para el cumplimiento de este tipo de responsabilidad se aplica:
  - el código civil y
  - el texto refundido de la ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

### b) Responsabilidad Penal

- ❖ Se puede imponer cuando se infringe una **norma de tipo penal**, es decir, cuando se comete un delito o falta.
- ❖ Se considera grave tanto para un **particular como para una sociedad**, aunque haya un único daño..
- ❖ Para el cumplimiento de este tipo de responsabilidad se debe cumplir con el código Penal donde se tipifican todos los delitos y faltas.

### c) Responsabilidad Administrativa

- Se impone cuando se cumple una **norma de tipo administrativo**.
- Suele ser de tipo **pecuniario**, es decir monetario, suele corresponder a una **multa** que haya que pagar a la administración

❖ Según el tipo de responsable:

**1.- Responsable principal:** Es aquel que responde de manera directa de las acciones u omisiones que sean objeto de sanción.

**2.- Responsable subsidiario:** Es aquel que responde en el supuesto que no responda el responsable principal.

**3.- Responsabilidad solidaria:** Se produce cuando son varios los responsables, en este caso responden todos ellos, es decir, a cualquiera de ellos se le puede exigir el

cumplimiento de la totalidad de la deuda sin perjuicio de las relaciones o acciones internas entre los distintos responsables.

**4.- Responsabilidad mancomunada:** Se produce cuando son varios los responsables, en este caso cada uno de ellos responde solo de su parte, es decir, a cada uno de ellos solo se le puede exigir la parte que le corresponde y no la totalidad de la deuda.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL APLICADOR

### ➤ Obligaciones del personal aplicador

El personal aplicador, antes de la realización de un tatuaje y/o un piercing, DEBE informar al usuario, de manera CLARA, COMPRENSIBLE Y POR ESCRITO, de todos los pormenores de estas prácticas. Estos documentos deben conservarse en el estudio durante 3 años.

### ➤ Obligaciones del usuario :

El usuario DEBE FIRMAR el mismo documento en el que se le informa, para ello debe aportar el DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

### ➤ Derechos del personal aplicador:

El personal aplicador DEBERÁ NEGARSE a realizar la práctica si considera que el usuario:

- No está en condiciones físicas o psíquicas de tomar una decisión adecuada.
- No está en condiciones de llevar a cabo las tareas de limpieza y cuidado posteriores.
- si considera insuficiente cualquier otro aspecto que resulte relevante para la salud del usuario o la del propio personal aplicador.